

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070002569

Fecha: 07/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: ANA



Por el cual se Nombran en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	ANA VERNIS LEDEZMA RENTERIA	54.257.735	Licenciada en Matemáticas y Física	I.E. Luis Eduardo Arias Reinel	Barbosa	Wildeman . Londoño Olarte, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada del 03 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018	Docente de Aula	Matemáticas
2	NATALY GONZALEZ CASTAÑO	1.038.407.782	Normalista Superior	I.E. Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	Lida Yasmin Morales Cuervo, a quien se le concedió Comisión de Servicios Remunerada	Docente de Aula	Preescolar
3	LUZ MARY ALZATE MARIN	43.477.452	Licenciada en Educación Básica	I.E. Joaquín Cardenas Gómez	San Carlos	Juan Carlos Guzman Aguilar, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Básica Primaria
4	ELSA PALACIOS PINO	35.891.696	Licenciada en Educación Básica con Énfasis enCiencias Naturales y Educación Ambiental	I.E.R. Marco A. Rojo	Valdivia	Orlando Mauricio Díaz Berbel, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria
5	YORMAN MOISES RENTERIA RAMIREZ	1.077.453.592	Licenciado en Educación Física	I.E.R. Farallones sede C.E.R. Mercedes Escobar de Vélez	Ciudad Bolívar	Luz Greise Arbeláez Mesa, quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor	Docente de Aula	Básica Primaria
6	MARIA EUGENIA RESTREPO RESTREPO	1.045.487.415	Licenciada en Pedagogía Infantil	I.E. Eduardo Espitia Romero	Necoclí	Gerson David Moreno Castro, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
7	SANDRA VANESSA VELEZ GIRALDO	1.042.065.149	Licenciada en Educación Preescolar	I.E. Damasco sede C.E.R Cordoncillo	Santa Bárbara	Gloria Patricia Grisales Rodríguez, a quien se le concedió Licencia No Remunerada	Docente de Aula	Básica Primaria
8	ANGEL FRANCISCO BALLESTAS POSSO	12.564.244	Licenciado en Teología	I.E. Antonio Roldan Betancur	Necoclí	Diego de Jesús Múnera Bedoya, quien pasó como Rector Encargado	Docente de Aula	Ética y Valores

LVASQUEZE 2 de 3



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

9	JAIRO DE JESUS	8.373.068	Licenciado en	I.E. Presbítero	San Roque	Efraín Fernando	Docente de	Ciencias	7
	MESA OSORIO		Filosofía y Educación	Abraham Jaramillo		Mesa Pulgarín, a guien se le	Aula	Sociales	
			Religiosa			concedió Licencia Ordinaria No		;	
		,				Remunerada hasta el 30 de			
						noviembre de 2018			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR D'AVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

**LVASQUEZE**